

RESUMEN DE CCOO DE LA MESA SECTORIAL DE 21-07-2026

- Punto uno: Aprobación, si procede, del acta de la Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha 28 de mayo de 2026.
- Punto dos: RESOLUCIÓN de xx de xxxx de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula y convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027.
- Punto tres: INSTRUCCIÓN N.º XX/XX de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se concretan aspectos de la organización y funcionamiento de ciclos formativos y cursos de especialización de Formación Profesional en modalidad virtual en los Centros Docentes Públicos de Extremadura para el curso 2026/2027.
- Punto cuatro: INSTRUCCIÓN N.º XX/XX de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan normas para su aplicación en los Centros Docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2026-2027.
- Punto cinco: Ruegos y Preguntas.

Lo más destacado de la Mesa Sectorial de hoy:

Nos comunica la Administración que el **primer llamamiento** se realizará el 4 de septiembre, con adjudicación el 7 de septiembre e incorporación el 9 de septiembre.

Las **fechas de actualizaciones de las listas de interinos** son las siguientes:

- 23 de julio: Listas Ordinarias
- 28 de julio: Listas Supletorias
- 1 de septiembre: Listas Extraordinarias

- Punto dos: RESOLUCIÓN de xx de xxxx de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula y convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027.

La Administración considera suficiente la reducción de las dos horas lectivas para los equipos de evaluación.

La Administración contemplará para próximos años el reconocimiento

administrativo del profesorado participante en los equipos de evaluación, a través de créditos de formación o de innovación.

En el curso 25-26 se conformó un punto de encuentro para los docentes vinculado a la formación y dudas, y este año van a adicionar materiales que ha proporcionado el Ministerio.

- Punto tres: INSTRUCCIÓN N.º XX/XX de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se concretan aspectos de la organización y funcionamiento de ciclos formativos y cursos de especialización de Formación Profesional en modalidad virtual en los Centros Docentes Públicos de Extremadura para el curso 2026/2027.

Si el docente pide la eliminación de los materiales subidos a la Plataforma de AVANZA así se hace.

El curso de formación de los docentes de AVANZA está abierto durante todo el año para los docentes que se incorporen posteriormente.

La Administración está estudiando la unificación del calendario escolar con la FP presencial, pero no está decidido.

Hay especialidades como las de la rama sanitaria, que no permiten el teletrabajo, por lo que no aceptan su implantación para la FEOE.

Dicen que existe ya material en la Plataforma para los docentes en materia de PRL.

Se intentará en los inicios de curso agilizar la simultaneidad.

El software para los docentes depende de las compras de los centros, dicen que no del servicio de FP.

En la enseñanza a distancia la carga lectiva es proporcional.

Se fija en un período I

- Punto cuatro: INSTRUCCIÓN N.º XX/XX de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan normas para su aplicación en los Centros Docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2026-2027.

Se va a reflejar en la instrucción en la elección de turno y módulo la prelación a la hora de la misma, comenzando por el profesorado con destino en el centro, después el provisional y por último el interino.

Se suma 1 hora más en los horarios de los tutores duales.

Se introduce una figura de coordinación dual, es una mejora que este curso estará en estudio.

NUESTRAS APORTACIONES

Desde CCOO queremos manifestar nuestra protesta y solicitar que conste en acta que el plazo de entrega de la documentación para las Mesas Sectoriales es claramente insuficiente. Esta situación dificulta el ejercicio de la actividad sindical y limita la posibilidad de analizar con el debido rigor unas instrucciones que regulan el funcionamiento de los centros educativos y, por extensión, las condiciones de trabajo del profesorado.

La documentación debe remitirse a las organizaciones sindicales con la antelación necesaria para permitir su estudio y la elaboración de propuestas fundamentadas. Consideramos que un plazo mínimo de cinco días hábiles resulta razonable para garantizar una negociación efectiva. Asimismo, entendemos necesario aprobar, a la mayor brevedad posible, un reglamento de funcionamiento de la Mesa Sectorial.

Por último, solicitamos que las instrucciones relativas a Formación Profesional y a las Enseñanzas de Personas Adultas se negocien durante el mes de junio, junto con las del resto de enseñanzas, para que puedan ser tenidas en cuenta en la planificación y configuración de las plantillas de funcionamiento de los centros.

- **Punto uno: Aprobación, si procede, del acta de la Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha 28 de mayo de 2026.**

Aprobada.

Nos gustaría que se recogiera con la misma fidelidad las aportaciones de las centrales sindicales, que las que hace la Administración.

No se acepta la petición.

- **Punto dos: RESOLUCIÓN de xx de xxxx de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se regula y convoca el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027.**

Corrección técnica general de las denominaciones orgánicas.

El borrador alterna la denominación actual de la Consejería de Educación y Formación Profesional y de la Dirección General de Formación Profesional con denominaciones de órganos ya extinguidos. Solicitamos una revisión integral del texto y de los anexos para unificar todas las referencias conforme a la estructura orgánica vigente.

Aunque la Resolución desarrolla una materia regulada por el Real Decreto 86/2025 y por la Orden de 20 de octubre de 2025, sí existen aspectos organizativos y de dotación de recursos que son objeto de regulación propia en esta Resolución y, por tanto, susceptibles de mejora y negociación.

En el Resuelvo Sexto, punto 4, donde dice: “Los equipos de evaluación estarán compuestos por tres miembros, uno de los miembros ostentará la Presidencia, otro la Vocalía y otro la Secretaría...”

→ **Proponemos:** ““Los equipos de evaluación estarán compuestos por tres miembros, uno de los miembros ostentará la Presidencia, otro la Vocalía y otro la Secretaría. **Cuando el volumen de solicitudes o la complejidad de los**

expedientes lo aconsejen, pueda autorizarse la constitución de más de un equipo de evaluación en un mismo centro o la ampliación excepcional de su composición."

No se acepta. No lo ven necesario. Pero lo estudiarán para futuros cursos.

- CCOO solicita que la Consejería de Educación y Formación Profesional establezca un **sistema de reconocimiento administrativo de la participación del profesorado en los equipos de evaluación** previstos en esta resolución, dada la especialización técnica, responsabilidad y dedicación que conlleva el desempeño de estas funciones.

Asimismo, se insta a la Administración educativa a **estudiar fórmulas que permitan la valoración de esta actividad en aquellos procedimientos de provisión de puestos, selección o reconocimiento profesional en los que la normativa vigente lo haga posible.**

No se acepta, la Administración considera suficiente la reducción de las dos horas lectivas.

Estudiarán para próximas convocatorias el reconocimiento administrativo.

En el Resuelvo Sexto, punto 6. Equidad territorial y desplazamientos.

Cuando una persona solicitante sea adscrita a un centro distinto del más próximo a su domicilio, la Administración deberá facilitar alternativas de orientación y entrevista por medios telemáticos cuando sean adecuadas y asumir, en su caso, los gastos de desplazamiento necesarios. La implantación del procedimiento no puede generar desigualdades entre zonas urbanas y rurales.

Hasta ahora siempre se han facilitado aunque preferentemente sea de manera presencial.

Resueltos Sexto y Decimotercero. Selección, formación y condiciones de trabajo de los equipos de evaluación.

- Los criterios para determinar las especialidades afines y designar a las personas integrantes de los equipos deben ser objetivos, públicos y previamente conocidos por los claustros, evitando decisiones discrecionales.

No lo han contemplado porque no viene ni en la Orden del 20 de octubre ni en RD pero admiten que puede ser interesante contemplarlo para el próximo curso.

- La Administración debe garantizar formación específica, gratuita y realizada dentro del horario laboral antes de asumir las funciones de orientación, análisis de evidencias, diseño de pruebas y resolución de reclamaciones.

En el curso 25-26 se conformó un punto de encuentro, y van a adicionar materiales que ha proporcionado el Ministerio.

- Todas las tareas del procedimiento deben desarrollarse dentro de la asignación horaria reconocida. La ampliación de funciones no puede traducirse en trabajo añadido fuera de jornada ni en detrimento de la oferta educativa ordinaria de los CEPA y AEPA.

Consideran que ahora mismo con las 2 horas lectivas puede asumir esa función.

En el Resuelvo Octavo, punto 5. Subsanación de las solicitudes.

La exclusión de las solicitudes incompletas, dejando la subsanación para un eventual periodo de reclamaciones, no ofrece las garantías propias del procedimiento administrativo común. Debe establecerse expresamente un trámite previo de subsanación.

- **Proponemos sustituir el punto 5 por: «Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no incorpore la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre».**

Hasta ahora no ha habido problema con esta cuestión y por tanto no se acepta.

En el Resuelvo Decimotercero, punto 7, donde dice: “Para el correcto desempeño de las funciones encomendadas a los equipos de evaluación, los centros autorizados dispondrán, con carácter general, de una asignación global de un máximo de seis periodos lectivos semanales...”

- **Proponemos:** “...dispondrán, con carácter general, de una asignación global de hasta seis periodos lectivos semanales, **pudiendo autorizarse ampliaciones por la Delegación Provincial o la Dirección General en función del número de solicitudes, de la carga de trabajo derivada del procedimiento o de circunstancias organizativas debidamente justificadas.**”

No se acepta, seguirán con los 6 periodos lectivos

Resuelvo Decimosexto, punto 4. Antelación de la prueba única.

La comunicación de la prueba con solo dos días hábiles de antelación resulta insuficiente para una población adulta que puede tener responsabilidades laborales, familiares o de cuidados.

Dicen que se han notificado con más antelación, no lo aceptan lo siguiente

Proponemos fijar una antelación mínima de diez días hábiles, salvo que la fecha haya sido acordada previamente con la persona participante, garantizando siempre la conciliación y la accesibilidad.

En la práctica no consideran necesaria una ampliación del periodo.

Resuelvo Decimosexto, puntos 6 y 7. Publicidad de resultados y garantías de reclamación.

- Los resultados no deben publicarse mediante datos personales directamente identificativos. Deben utilizarse códigos individualizados o sistemas de consulta personal, aplicando los principios de minimización y confidencialidad.
- La reclamación inicial puede ser informada por el equipo evaluador, pero solicitamos que exista una segunda revisión por la Inspección de Educación o por una comisión provincial cuando se mantenga la discrepancia, para reforzar la objetividad y la seguridad jurídica.

Responden que se seguirá lo que establece la normativa respecto al procedimiento administrativo.

Criterios comunes y seguimiento del procedimiento.

Solicitamos que la Dirección General facilite orientaciones, modelos e instrumentos comunes para todos los equipos, sin impedir la adaptación a cada persona, y que se constituya una comisión de seguimiento con participación sindical para evaluar cargas de trabajo, homogeneidad de criterios, cobertura territorial y resultados del procedimiento.

No la han creado pero han hecho un seguimiento por parte del servicio, hay modelos comunes en el Punto de Encuentro

- **Punto tres: INSTRUCCIÓN N.º XX/XX de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se concretan aspectos de la organización y funcionamiento de ciclos formativos y cursos de especialización de Formación Profesional en modalidad virtual en los Centros Docentes Públicos de Extremadura para el curso 2026/2027.**

Desde CCOO solicitamos que en el caso de que las **enseñanzas estén consolidadas**, las plantillas funcionales tengan en cuenta las plazas necesarias para atenderlas y se **adjudiquen en julio**, antes del inicio del curso escolar.

Tercera. Oferta educativa y ratios máximas.

La Instrucción remite las ratios a las resoluciones de admisión y permite su modificación excepcional, pero no incorpora límites ni garantías suficientes. La calidad de la enseñanza virtual exige ratios máximos por módulo, no solo por ciclo o modalidad, y una reducción efectiva respecto de las cifras aplicadas en cursos anteriores.

CCOO propone establecer como máximo 50 estudiantes por módulo en modalidad

semipresencial, 60 en modalidad online para ciclos formativos y 30 en cursos de especialización. Cualquier incremento excepcional deberá contar con informe técnico motivado, audiencia del centro y dotación adicional de profesorado.

No se acepta para este curso, mantienen lo de años anteriores.

Séptima y Novena. Plataforma y materiales didácticos.

- La Consejería debe garantizar una plataforma estable, accesible, con asistencia técnica suficiente y con materiales actualizados antes del inicio del curso. La actualización estructural de los contenidos no puede descargarse de forma ordinaria sobre el profesorado.
- La adaptación o elaboración de materiales propios, así como los grupos de trabajo entre centros, debe contar con reconocimiento horario y administrativo. Debe permitirse retirar o sustituir materiales obsoletos, previa coordinación pedagógica, en lugar de imponer su conservación obligatoria.

No se acepta, aclaran que no se impone la conservación de materiales.

Undécima. Formación del profesorado.

Las 50 horas de formación exigidas deben ser ofertadas con antelación suficiente y realizadas preferentemente dentro del horario laboral. Deben reconocerse la experiencia docente previa en esta modalidad y las formaciones equivalentes. La falta de oferta formativa por parte de la Administración no puede impedir la adjudicación de una plaza ni generar perjuicio al profesorado.

La Administración dice garantizar la formación en plazo, si ya la tienen estarían exentos.

Duodécima, punto 7. Trabajo del profesorado en módulos dualizados.

El periodo previsto para coordinar y diseñar los planes individualizados debe tener carácter lectivo, no complementario. CCOO solicita al menos un periodo lectivo semanal para todo el profesorado que imparta módulos con resultados de aprendizaje compartidos con la empresa, sin perjuicio de la dedicación específica del tutor o tutora dual.

No se acepta. Se va a dar un periodo complementario.

Décima tercera. Funciones del profesorado.

Donde dice, punto 1.b. “La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza, teniendo en cuenta que, como medida de calidad, en el proceso de seguimiento se establecerá un plazo máximo de dos días lectivos para atender las cuestiones.”

- **Proponemos:** “La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza, teniendo en cuenta que, como medida de calidad, en el proceso de seguimiento se establecerá un plazo máximo de dos días lectivos para atender las cuestiones planteadas por el alumnado, **sin perjuicio de las situaciones excepcionales debidamente justificadas que pudieran afectar al cumplimiento de dicho plazo.**”

Cuando hablamos de situaciones excepcionales nos referimos a: situaciones debidamente justificadas derivadas de permisos, licencias, incapacidades temporales, actividades institucionales, periodos no lectivos u otras circunstancias organizativas excepcionales.

No se acepta. No consideran necesario incorporarlo. Lo que se pide es que sea ágil en la respuesta en la medida de lo posible.

Décima cuarta. Jefatura de estudios adjunta de Formación Profesional a distancia.

"Esta jefatura asumirá las funciones de tutor/a dual del ciclo de Grado Medio, Grado Superior y/o Cursos de Especialización en modalidad virtual..."

Y sigue diciendo que, además:

"...organizará y coordinará a los profesores-tutores de los módulos dualizados en el trabajo cooperativo de organización y de seguimiento del alumnado que realiza la FEOE."

Lo que llama la atención es que:

- La Jefatura Adjunta mantiene sus funciones propias de cargo directivo.
 - Además asume la tutoría dual de todos los ciclos virtuales.
 - Coordina a todos los profesores-tutores implicados en la FEOE.
 - Y el apartado 3 dice expresamente que esta jefatura **deberá impartir los periodos lectivos de docencia directa semanales establecidos en las instrucciones de inicio de curso:**
 - Entre 9 y 12 periodos de docencia directa en los centros con 20 unidades o menos.
 - Entre 7 y 10 periodos de docencia directa en los centros de más de 20.
- ¿Se considera suficiente la reducción horaria prevista para la Jefatura de Estudios Adjunta de FP a distancia para asumir, además de sus funciones directivas, las funciones de tutor/a dual de todos los ciclos y cursos de especialización en modalidad virtual?
- CCOO solicita que se contemple una **dotación horaria específica para el desempeño de las funciones de tutoría dual cuando el número de ciclos, alumnado o empresas colaboradoras así lo requiera.**

En el punto 4.b. queremos hacer la siguiente puntualización:

b) “Sustituir al director/a en caso de ausencia o enfermedad.”

Esta competencia es inherente a la Jefatura de Estudios general, y no a un adjunto de especialidad.

Se estudiará para futuros cursos pero para este curso académico se mantiene.

En el punto 6. Tutoría de ciclo cuando no pueda asumirla la Jefatura Adjunta.

Dos periodos lectivos para atender hasta 45 estudiantes resultan claramente insuficientes. Solicitamos una dedicación mínima de cuatro periodos lectivos por ciclo y grupo, incrementada en función del número de matrículas activas, empresas, itinerarios y dispersión geográfica.

Es un literal de la norma y por eso no se atreven a tocarlo.

Décima quinta. Calendario y evaluación extraordinaria.

Debe aclararse qué actividades se desarrollarán en julio y cómo se garantizará la evaluación extraordinaria de septiembre. La organización no puede implicar disponibilidad fuera de la jornada ni dejar al alumnado sin el profesorado responsable del módulo. Solicitamos que las necesidades de julio y septiembre se reflejen en las plantillas y, cuando proceda, en la continuidad de los nombramientos del personal interino.

No se aceptan.

Décima sexta. Formación de grupos.

2. “De manera excepcional, el equipo directivo podrá autorizar que varios docentes compartan la tutoría de un grupo para optimizar la organización del centro, siempre que se garantice la calidad y continuidad educativa. Esta situación debe informarse a la Inspección educativa.”

→ Cuando la tutoría sea compartida entre varios docentes, deberían determinarse expresamente las funciones atribuidas a cada uno de ellos y la correspondiente asignación horaria, evitando interpretaciones distintas entre los centros.

No se acepta. No ven necesario incluirlo.

Vigésima. Tutorías colectivas e individuales en modalidad on-line.

Dónde dice, punto 3: “Sin perjuicio de la naturaleza no presencial de esta modalidad, y en consonancia con lo dispuesto en la instrucción duodécima, el docente podrá atender presencialmente al alumnado durante su horario de

permanencia en el centro para resolver las consultas que se le planteen. En estos casos, se otorgará prioridad a las solicitudes de atención concertadas con antelación.”

- **Proponemos:** “Sin perjuicio de la naturaleza no presencial de esta modalidad, y en consonancia con lo dispuesto en la instrucción duodécima, **el docente atenderá presencialmente al alumnado mediante cita previa, dentro del horario de permanencia en el centro establecido en su horario individual, para resolver las consultas que se le planteen. Excepcionalmente, podrá atenderse al alumnado sin cita previa cuando las circunstancias lo requieran, siempre dentro del horario establecido para el profesorado y sin que dicha atención suponga ampliación de jornada ni disponibilidad fuera de su horario de trabajo.**”

Justificación:

Se concreta la atención presencial al alumnado para garantizar una adecuada organización de la actividad docente, estableciendo la cita previa como norma general y limitando la atención sin cita a situaciones excepcionales, siempre dentro del horario del profesorado y sin ampliación de jornada.

No se acepta, entienden que no es necesario incluirlo.

Vigésima cuarta. Criterios de calificación.

Para reforzar la evaluación continua y reconocer el trabajo desarrollado durante el curso, CCOO propone que la prueba presencial represente el 60 % de la calificación y que las actividades, trabajos y pruebas realizadas en la plataforma representen el 40 % restante.

No se acepta. Podría ser algo a estudiar para cursos siguientes.

Vigésima quinta. Anulación de matrícula por inactividad

Solicitar que, con carácter previo al inicio del procedimiento de anulación de matrícula por inactividad, se incorpore una actuación tutorial individualizada dirigida a contactar con el alumnado y advertir de las consecuencias de la falta de participación en la actividad formativa.

- **Proponemos introducir un nuevo apartado 3:** “Con carácter previo a la comunicación prevista en el apartado anterior, el profesorado tutor realizará una actuación de seguimiento individualizado dirigida a informar al alumnado de su situación académica, de las consecuencias derivadas de la falta de actividad en la plataforma educativa y de la posibilidad de regularizar su participación en el proceso formativo. Esta actuación podrá realizarse a través de los medios de comunicación habilitados por el centro y quedará debidamente registrada.”

Justificación:

La modalidad virtual se dirige mayoritariamente a personas adultas con responsabilidades laborales y familiares, por lo que resulta conveniente reforzar las actuaciones de acompañamiento antes de adoptar una medida

que supone la pérdida de la matrícula.

No se acepta. No se plantean situaciones tan cerradas.

Vigésima sexta. Anulación de matrícula por incompatibilidad con la FEOE.

La imposibilidad sobrevenida de realizar la estancia en las fechas inicialmente previstas no debe conducir de forma general a la pérdida de la matrícula, especialmente en una modalidad dirigida a personas adultas trabajadoras.

Antes de iniciar la anulación deberán agotarse, mediante audiencia y orientación individualizadas, la modificación del plan formativo, el cambio de periodo o empresa, la realización a distancia cuando sea viable, el aplazamiento de la FEOE o el paso a oferta modular. En todo caso, se conservarán los módulos y resultados de aprendizaje ya superados.

No se acepta

Trigésima segunda. Realización excepcional de resultados de aprendizaje a distancia o en el centro.

La Administración debe concretar criterios, procedimiento, recursos y responsabilidades para estas alternativas. Su autorización no puede suponer que el profesorado del centro asuma sin dotación adicional funciones propias de la empresa ni que se utilicen estas excepciones para compensar la falta estructural de puestos formativos.

No se acepta. Argumentan que viene por RD y no pueden regular en sentido contrario.

- **Punto cuatro: INSTRUCCIÓN N.º XX/XX de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan normas para su aplicación en los Centros Docentes que imparten formación profesional en el sistema educativo en régimen presencial durante el curso académico 2026-2027.**

Plantillas y planificación previa.

Todas las reducciones, coordinaciones, tutorías y nuevas funciones previstas en la Instrucción deben computarse en las plantillas de funcionamiento y adjudicarse en julio. CCOO rechaza que se creen responsabilidades estructurales acompañadas de cláusulas que impidan incrementar el cupo de profesorado.

Responden que las cláusulas son puntuales. Ninguna objeción a lo que planteamos.

SEGUNDO. Impartición compartida de módulos profesionales.

Punto a): La división de un módulo de más de siete periodos entre varios docentes no

debe justificarse únicamente por el ajuste horario del departamento. Debe responder a razones pedagógicas, contar con propuesta o informe del departamento y garantizar una programación, coordinación y evaluación únicas, evitando la fragmentación del aprendizaje.

Green que la instrucción debe quedarse como está. Ven bien que el centro lo tenga justificado.

Último párrafo: "Además, en los centros educativos que únicamente cuentan con ciclos formativos de grado básico, se crea el departamento de la familia profesional correspondiente asociado a los módulos profesionales vinculados a estándares de competencia."

La existencia de un departamento, debe llevar aparejado el nombramiento de un/a Jefe/a de Departamento, con sus correspondientes horas de reducción.

Preguntamos: ¿se ha tenido en cuenta para las plantillas de funcionamiento, en todos los centros, es decir, IES/IESO, CEE, y CEPA?

Afirman que están de acuerdo con nuestro planteamiento y creen que eso está siendo así, pero les aclaramos que hay centros en los que la normativa no se está cumpliendo. Nos piden que traslademos esas incidencias a Inspección cuando tengamos conocimiento.

SEGUNDO. Departamentos de familia profesional en centros que solo imparten Grado Básico.

La creación del departamento debe llevar aparejada la designación de su jefatura, la correspondiente reducción lectiva y su cómputo en las plantillas de todos los centros afectados, incluidos IES, IESO, centros de educación especial y centros de educación de personas adultas.

Misma línea que la respuesta anterior.

TERCERO. Horarios de las enseñanzas de formación profesional y del profesorado.

Punto 2.1.1. Elección de turno y módulos.

- Solicitamos una redacción precisa sobre qué antigüedad en el centro se computa en situaciones de destino definitivo, comisión de servicios, prácticas u otras formas de adscripción.

Van a incluir la literalidad de la norma.

- Debe revisarse jurídicamente el tratamiento de los servicios prestados como personal interino y garantizar criterios objetivos que no produzcan discriminaciones injustificadas.(*)

- Debe regularse la elección cuando una especialidad imparte docencia en ciclos adscritos a departamentos diferentes, evitando soluciones distintas entre centros.

Lo van a estudiar. Se va a introducir una aclaración en la norma que regula la elección precisando quién elige primero y como se hace.

En el tercer párrafo se indica que la antigüedad en el Cuerpo se corresponde exclusivamente con el tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario/a de carrera.

Sin embargo, la **Sentencia del Tribunal Supremo 3176/2022**, aunque referida al Concurso General de Traslados, concluye que en la valoración de los servicios prestados no puede ignorarse la experiencia adquirida como funcionario/a interino/a. Si bien su aplicación fue inmediata en el CGT, existen ya otros procedimientos en los que se está computando dicha experiencia. Desde CCOO consideramos que, tras un pronunciamiento tan claro del Tribunal Supremo, no resulta justificable excluir el tiempo de servicios prestados como personal interino para determinar la antigüedad en el cuerpo en otros procedimientos, tal y como ya se viene haciendo en distintas comunidades autónomas.

Entendemos, por tanto, que este aspecto debe ser revisado.

No van a cambiar la norma hasta que no se aclare que la sentencia que mencionamos afecta a otros procesos, más allá del CGT.

TERCERO. Horarios de las enseñanzas de formación profesional y del profesorado

Puntos 2.4 y 2.4.1. Tutoría dual y profesorado de módulos compartidos.

CCOO valora positivamente la incorporación de un periodo lectivo adicional cuando la matrícula activa supere las 15 personas, atendiendo parcialmente a una reivindicación trasladada en cursos anteriores. No obstante, seguimos considerando insuficiente la dotación prevista, ya que la carga de trabajo de la tutoría dual no depende únicamente del número de alumnos, sino también del número de empresas colaboradoras, los planes de formación individualizados y la dispersión geográfica de nuestra comunidad autónoma. Por ello, mantenemos la propuesta de cuatro periodos lectivos de dedicación para cada tutoría dual.

Asimismo, solicitamos que el profesorado que imparta módulos con resultados de aprendizaje compartidos con la empresa disponga de, al menos, un **periodo lectivo semanal**, no meramente complementario, para las tareas de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación que exige el nuevo modelo de Formación Profesional Dual.

Punto 2.5. Horario del profesorado que desempeñe la labor de coordinación dual del centro educativo

La coordinación dual debe existir en todo centro con oferta dual, incluidos los centros pequeños y rurales. La asignación horaria debe graduarse no solo por grupos, sino también por alumnado, número y dispersión de empresas, familias profesionales e incidencias de gestión. Debe evitarse acumular esta función sobre una tutoría dual cuando la carga real aconseje a una persona diferenciada.

Han querido evitar la paradoja de un centro que tenga un solo ciclo, con un solo departamento y un coordinador. Tendría poco sentido. Pero en el momento en que se impartan 2 ciclos distintos, esa figura ya se crea.

TERCERO, 2.6. Coordinación de orientación profesional, emprendimiento y acreditación de competencias profesionales

Un único periodo lectivo resulta insuficiente para las numerosas funciones asignadas: atención a la ciudadanía, acreditación, planificación, visitas, jornadas, coordinación con prospectores y memoria final. Solicitamos al menos dos periodos lectivos, ampliables según la oferta del centro, y que esta figura pueda existir en todos los centros con FP, preferentemente vinculada al profesorado de FOL y coordinada con Orientación.

Se contempla para próximos cursos su análisis

TERCERO, 2.7, punto 2. Tutorización del módulo de Proyecto

La asignación de una sola hora lectiva exclusivamente durante el periodo de realización no cubre la dirección, seguimiento, revisión y evaluación de entre tres y cinco proyectos. Debe reconocerse la dedicación real durante todo el periodo de tutorización y reflejarse en la plantilla, suprimiendo la prohibición de incremento de cupo.

Consideran que es adecuado y suficiente. Es una cuestión a extinguir el próximo curso.

TERCERO, 2.8 y 2.9. Coordinación de Grados C y Familias profesionales con más de tres ciclos

- La coordinación de Grado C debe reconocerse también cuando exista una única enseñanza si la carga de gestión lo justifica, y aumentar en función del número de certificados, alumnado y empresas.
- Los periodos de apoyo a jefaturas de familias con varios ciclos deben ser lectivos y computar en plantilla, no quedar condicionados a la disponibilidad

residual del centro.

Al existir un único coordinador de centro, no se justifica cuando solo haya una única enseñanza.

QUINTO. Atención de alumnado con módulos profesionales pendientes del plan de estudios anterior a extinguir.

Punto 1. Particularidades sobre la atención del módulo profesional FCT.

Proponemos reducir de veinte a diez matrículas el umbral que permite nombrar una tutoría específica de FCT. No es razonable que la tutoría dual de segundo curso deba asumir además hasta veinte expedientes del plan anterior.

Consideran que es suficiente si se absorbe por la tutoría dual. Insisten en que esto termina el curso que viene.

SEXTO, punto 1, y SÉPTIMO, punto 3. Períodos extraordinarios, fines de semana y verano.

La supervisión fuera del calendario y horario ordinarios debe ser voluntaria, estar prevista en el horario de trabajo y conllevar compensación horaria y económica y los descansos correspondientes. Debe corregirse o aclararse la referencia a que la FCT realizada en el verano del curso 2026/2027 se evalúe en el curso 2027/2028, evitando retrasos injustificados en la titulación.

Green que esto es una cuestión excepcional, no lo ven necesario.

Con respecto a la titulación dice que es imposible la evaluación en el curso presente y se tiene que trasladar a septiembre

SEXTO, El módulo profesional “Formación en centros de trabajo” (FCT).

y SÉPTIMO, punto 1. Altas, bajas y cotización a la Seguridad Social.

Punto 4: CCOO solicita que la gestión administrativa de altas, bajas, días de estancia y posibles incidencias con la Tesorería General de la Seguridad Social sea asumida por personal administrativo especializado o centralizada por la Consejería. Además, no hay reservada ni una hora de tutoría en el horario, por lo que no debe recaer sobre el/la docente.

El profesorado tutor no puede quedar expuesto a responsabilidades o sanciones por tareas administrativas complejas para las que no dispone de formación ni tiempo suficiente.

Dicen que es imposible porque son los centros los que conocen todas las peculiaridades.

SEXTO. El módulo profesional “Formación en centros de trabajo” (FCT)

En el apartado de “Excepciones” se recogen fines de semana, festivos y/o período vacacional.

- Cuando la realización de la FCT implique la supervisión y seguimiento del alumnado durante fines de semana, festivos, horario nocturno, a turnos o períodos vacacionales, **deberá contemplarse expresamente la correspondiente compensación horaria o, en su caso, económica para el profesorado responsable de la tutoría.**

No lo aceptan.

Justificación:

- La instrucción exige al tutor o tutora del centro un compromiso expreso de supervisión y seguimiento del alumnado fuera de la jornada y del calendario ordinario de trabajo del profesorado. En consecuencia, resulta necesario regular la compensación correspondiente por dichas actuaciones extraordinarias.

SÉPTIMO. Formación en empresa u organismo equiparado (formación dual).

Punto 4. Actividades del profesorado durante posibles periodos de ausencia de alumnado

La expresión «apoyo y colaboración con jefatura de estudios» debe limitarse expresamente a tareas relacionadas con las enseñanzas de Formación Profesional. No podrá utilizarse para encomendar guardias, sustituciones o atención habitual de grupos de otras etapas.

El año pasado ya añadieron un texto a petición nuestra, consideran que con ese texto es suficiente.

Punto 5. Prospectores/as de empresa u organismo equiparado

Diez periodos lectivos no garantizan una prospección suficiente si se mantiene una carga docente elevada. Solicitamos ampliar el número de prospectores, publicar su distribución territorial y fijar un máximo de centros, familias y empresas por persona, con una dedicación ajustada a la dispersión geográfica y al volumen de oferta.

No es exclusiva la labor de búsqueda de empresas por parte del prospector.

DUODÉCIMO. Otras cuestiones.

Punto 1. Gastos derivados de la FCT o FEOE.

Debe eliminarse el límite general de tres visitas. El número de visitas ha de responder al plan individual, la duración de la estancia, las incidencias, las necesidades del alumnado y la distancia, con financiación suficiente. La planificación corresponderá al tutor o tutora, en coordinación con el departamento, y será autorizada por la dirección.

Aclaran que la dirección del centro puede autorizar más visitas.

Puntos 3 y 8. Inventario de departamentos y Condiciones de seguridad.

- La actualización permanente del inventario y el informe anual no deben convertirse en una duplicación burocrática. Deben simplificarse los procedimientos y reconocerse tiempo para estas tareas.

Afirman que lo único que piden es que el inventario esté actualizado. Les preocupa la obsolescencia.

- La Consejería debe garantizar antes del inicio del curso las fichas de prevención, evaluaciones de riesgos, formación y equipos de protección individual y colectiva. La responsabilidad técnica y certificadora debe recaer en los servicios de prevención, no en el profesorado.

No es el docente el que tiene que encargarse de esto, sino también el Servicio de PRL.

• Punto cinco: Ruegos y Preguntas.

1. Preguntamos si las plantillas funcionales se han dimensionado teniendo en cuenta las reducciones horarias contempladas en esta Instrucción y las necesidades organizativas que de ellas se derivan.

No contestan.

2. ¿Para cuándo el reconocimiento de la tutoría en las enseñanzas de FP, tanto administrativa como retributivamente para todo el profesorado que imparta módulos de formación profesional, así como la reserva de una hora de tutoría en el horario para atender labores relacionadas con la acción tutorial?

Tiene que pasar por Mesa.

3. Este año van a ser desplazados de sus centros: **Maestros (597): 104 desplazados, Secundaria/FP (590 y 598): 41 desplazados. Total desplazados: 145 docentes.**

¿Cuánto tiempo más va a mantener la Administración esta política que genera desplazamientos, supresiones e incertidumbre entre el profesorado de la enseñanza pública, mientras sigue apostando por la creación o mantenimiento de líneas en centros concertados para las que no existe una necesidad objetiva, disponiendo la red pública de capacidad suficiente para atender la demanda educativa?

Es una figura que existe, aunque no guste. Responden que la DGPD no crea plazas, que esa es responsabilidad de la Inspección.

4. Preguntamos si la Administración dispone de una fecha prevista para la publicación de las listas extraordinarias convocadas el pasado 16 de julio.

Estamos en plazo abierto, no hay fecha todavía.

5. 1er llamamiento de interinos de septiembre:

04/09/2026 llamamiento

07/09/2026 adjudicación

09/09/2026 incorporación